



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

**DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTRIMONIAL
RADICADO 700013110001-2022-00137-00**

DTE: TULIO ANGEL FLOREZ PÉREZ
DDO: MILAGROS DEL CARMEN OCHOA CONTRERAS
Dieciocho de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda y por reunir los requisitos exigidos por la Ley, se **DISPONE:**

Admítase la presente demanda de DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por TULIO ANGEL FLOREZ PÉREZ, a través de apoderado judicial contra MILAGROS DEL CARMEN OCHOA CONTRERAS.

Notifíquese a la demandada y al Agente del Ministerio Público de conformidad a los artículos 290 del C.G.P y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, córrase traslado por el término de veinte (20) días, hágase entrega copia de la demanda y sus anexos respectivos.

Tramítase bajo el procedimiento verbal de conformidad con los artículos 368 y S.S. Ibídem.

Antes de darle tramite a la medida cautelar solicitada respecto al bien inmuebles, requiérase a la demandante para que allegue avalúo catastral del bien inmueble identificados con matrícula inmobiliaria N° 340-47966, a efectos de fijar caución.

Téngase al doctor ROBERT DE JESÚS MARTÍNEZ FLOREZ, como apoderado judicial del demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

Archívese copia de la demanda y de sus anexos a través del sistema de archivo digital que lleva la secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ